UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N°052-2026-FCE-CF

Ayacucho, 23 de julio de 2026

Visto la documentación de licencia de docente por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°773-2026-UNSCH-CU de fecha 22 de mayo de 2026, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Mtro. VALERIO MEZA SOTOMAYOR, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo comprendido de 01 de abril al 30 de julio de 2026;

Que, con solicitud de fecha 20 de julio de 2026 el apoderado del Mtro. VALERIO MEZA SOTOMAYOR, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de agosto al 30 de octubre 2026, la misma fue remitida a la Facultad de Ciencias de la Educación por el director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura con Memorando N°188-2026-DALL-FCE/UNSCH con fecha 22 de julio de 2026, para el trámite respectivo;

Que, en la Ley Universitaria N°30220 y en la normativa interna de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, no se encuentra regulado los supuestos de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones del docente universitario, por lo que supletoriamente corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme la opinión de SERVIR que, mediante Informe Técnico N°000925-2022-SERVIR-GPGSC, señala que para efectos de determinar si corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones al docente universitario, la entidad en primer lugar, debe establecer en su estatuto o norma interna los supuestos para otorgar licencia sin goce de remuneraciones dentro del marco del ordenamiento jurídico, caso contario deberá remitirse a lo estipulado en el Decreto Legislativo 276, norma en la cual se establece la licencia con goce y sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Ley N°32199 se modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Púbico, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, (...), en su artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del antes descrito decreto legislativo; el artículo 24 modificado establece los derechos de los servidores públicos de carrera, en el literal e) textualmente "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N°052-2026-FCE-CF

Que, en este contexto procede ampliar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al docente VALERIO MEZA SOTOMAYOR, por el periodo comprendido de 31 de julio al 30 de octubre de 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 88 de la Ley Universitaria N°30220, numeral 12) del artículo 58 del Estatuto Universitario, Ley N°32199, Decreto Legislativo N°276, opinión favorable del director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de 22 de julio de 2026;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220 y funciones establecidas Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Mtro. VALERIO MEZA SOTOMAYOR, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el periodo comprendido de 31 de julio al 30 de octubre de 2026.

Artículo 2° REMITIR el presente acto administrativo y todo lo actuado en trece (13) folios al Rectorado para el trámite consiguiente.

Artículo 3° COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
VICTOR RAÚL TUMBALOBOS HUAMANÍ
DECANO

Distribución:
Rectorado
Unidad de Recursos Humanos
DALL
Interesado
Archivo
VRTH/mqa